

El pasaporte COVID será obligatorio a partir del sábado

01/12/2021

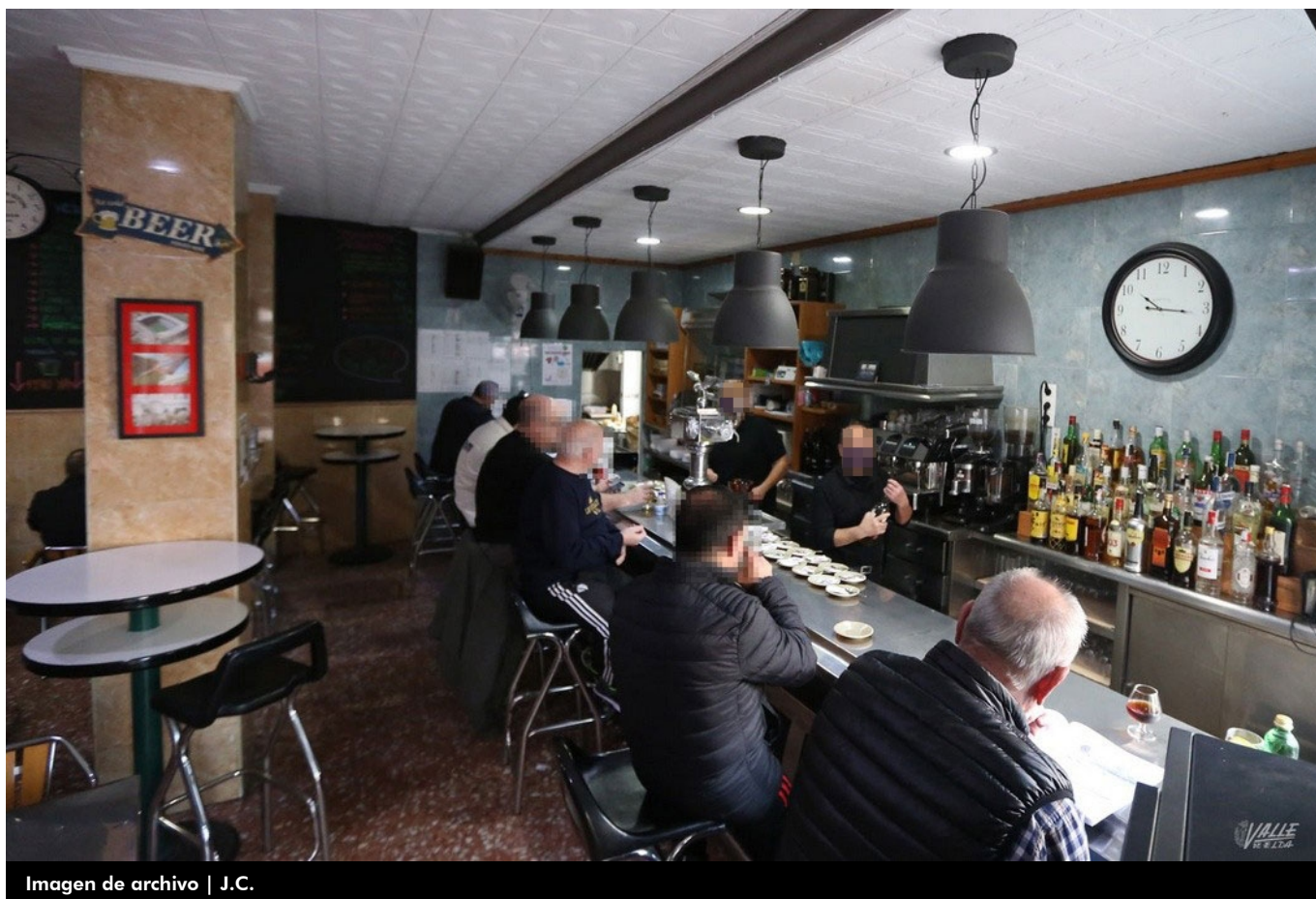


Imagen de archivo | J.C.

La población necesitará el pasaporte COVID para acceder al interior de numerosos establecimientos de hostelería y ocio, pero también para entrar en los hospitales y residencias de mayores a partir del sábado 4 de diciembre a las 00 horas. Así lo ha anunciado el presidente de la Generalitat Valenciana, Ximo Puig este miércoles tras la publicación de esta medida en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Este certificado de vacunación se convierte desde el sábado en un documento obligatorio para entrar a establecimientos de **hostelería, restauración** y ocio con un aforo superior a cincuenta personas, así como en

locales dedicados a actividades de azar y recreativas a partir de la misma capacidad. También para realizar visitas a hospitales y residencias de mayores, tanto públicas como privadas.

El objetivo, ha dicho Puig, es **“generar una mayor confianza entre la ciudadanía, es una llamada de atención a que el virus continúa entre nosotros”**. Y ha recordado que **no es una señal de “que podemos quitarnos la mascarilla en interiores”**.

Ha pedido **“corresponsabilidad”** a los propietarios de los establecimientos pero también a la clientela y usuarios

de centros sanitarios y residenciales.

El Consell aprobará el viernes un régimen sancionador por el incumplimiento de esta normativa. Estarán penalizados los establecimientos que no soliciten la acreditación pero también los clientes que lo falsifiquen.

Frente al aumento exponencial de casos, Puig no es partidario de "tomar nuevas medidas de cara a las próximas fechas porque la situación está controlada, aunque estamos preocupados porque están creciendo" y por ello recomienda el uso de la mascarilla en interiores.

Estos serán los establecimiento en los que se exigirá el pasaporte covid y un documento acreditativo de la identidad, como DNI o pasaporte:

- Actividades **hosteleras y de restauración** (con

aforos de más de 50 personas): salones de banquetes, restaurantes, café o bar, cafeterías, salones.

- Actividades de **ocio y entretenimiento** (con aforo de más de 50 personas): salas de fiestas, discotecas, salas de baile, pubs, ciber-café y establecimiento de exhibiciones de contenido erótico.
- Actividades **recreativas y de azar** (con servicio de restauración): casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos de máquinas de azar tipo A y B, salones de juego, tómbolas y similares y salones ciber y similares.

El pasaporte se puede descargar en [este enlace](#).